

RADICACION No.2013-00010-00

SECRETARIA: Señora juez informo a usted que el presente proceso se encuentra para realizar la diligencia de entrega del inmueble, tal como fue dispuesto en auto fechado junio 16 de 2021, donde se ordenó a la secuestre la entrega del inmueble bajo su custodia y aun no se ha cumplido.

Corozal, agosto 11 de 2021

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NALLITH ESTELA ARRIETA DAJER
DEMANDADOS: ALICIA DEL CARMEN ARRIETA MEZA.
RADICACIÓN: 702153189002-2013-00010-00
ASUNTO: COMISIONA ENTREGA INMUEBLE.

En vista de que la secuestre CECILIA GOMEZ LOZANO nombrada en este asunto no ha hecho entrega del inmueble puesto bajo su custodia, ordenado en auto fechado 16 de junio de 2021, y habiendo transcurrido los tres días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo establece la norma; razón por la cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la entrega del inmueble rematado denominado "EL RETORNO", este despacho considera necesario comisionar a la Alcaldía Municipal de San Pedro Sucre, para que se sirva practicar la diligencia de entrega con la ayuda de la fuerza pública.

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el artículo 37 inciso primero del Código General del Proceso, que autoriza a esta judicatura comisionar para la entrega de bienes, como es el caso que ocupa nuestra atención, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionese a la Alcaldía Municipal de San Pedro Sucre, para la diligencia de entrega del bien inmueble denominado "EL RETORNO", tal como fue ordenado en auto de aprobación de remate fechado 16 de junio de 2021. Líbrese despacho comisario con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLARENA LUCÍA ORDÓÑEZ SIERRA
JUEZA